ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0074-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma las fracciones XII y XIII y se adiciona una fracción XIV, todas del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	23 de junio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de junio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer como medidas de medidas para fortalecer la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, acciones dirigidas a facilitar la conciliación laboral y familiar de los hombres y mujeres con responsabilidades familiares.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º párrafo 3º y 4º, párrafo 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV, TODAS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. **Artículo Único.** Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona una fracción XIV, todas del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:
Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:	Artículo 34. …
I. a **XI.** …	I. a XI. …
XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de	XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión

buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, *y* **XIII.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria. **No tiene correlativo**	de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria, **y** **XIV. Acciones dirigidas a facilitar la conciliación laboral y familiar de los hombres y mujeres con responsabilidades familiares.**
	TRANSITORIOS **Único**. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho